Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NÚCLEO S.A.**, con **RUC Nº 80017437-2,** domiciliada en la calle Máximo Lira Nº 522, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Juan Carlos Pepe**, con Cédula de Identidad **Nº 4.606.545,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 3 de Ampliación del Contrato Nº 168/2014 de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS ESPECIALES:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 168/2014

LA CONTRATANTE amplía el monto del Contrato Nº 168/2014 resultante de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 09/2015 **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM"**, por la suma de **guaraníes diez millones setecientos veinticinco mil (Gs. 10.725.000)**, a favor de **LA CONTRATISTA**, según lo establece la Resolución F.G.E. Nº 5961 de fecha 24 de noviembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Nº	Concepto	Cantidad a ampliar	Cantidad de meses 2015	Cantidad de meses 2016	Precio Unitario	Total 2015	Total 2016
1	Servicio de telefonía móvil corporativo	25	1	12	33.000	825.000	9.900.000
Total ampliación, en guaraníes:						**10.725.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA: INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio a partir del 1 de diciembre de 2015, realizando la entrega de los equipos, accesorios y sim card correspondientes, teniendo en cuenta que a través de la Resolución FGE N° 5961, **LA CONTRATANTE** requiere un mes de prestación del servicio para el año 2015 y 12 meses del año 2016, conforme al detalle de la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATISTA, deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días de firmada la presente, la garantía contractual actualizada y adecuada a la ampliación contractual formalizada a través de la presente adenda N° 03.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de ampliación del Contrato Nº 168/2014, constituida por una (1) página numerada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Finanzas
Ministerio Público

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A

Juan Carlos Pepe
NÚCLEO S.A.